



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICADO: 08-001-31-10-006-2003-00272-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTO
DEMANDANTE: CELIA ISABEL MOLINA DE GONZALEZ
DEMANDADO: ERDULFO GONZALEZ GONZALEZ

Señora Jueza, A su despacho la presente demanda la cual nos fue remitida por competencia.

Barranquilla, 04 de NOVIEMBRE de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda, se advierte que adolece de la siguiente falencia:

- El poder para actuar en la causa ejecutiva, se advierte que se ha tomado de una copia fotostática del expediente del proceso de alimentos, que se surtió ante este despacho, por ende carece del poder el abogado Nelson Reyes Cervantes, para representar el proceso ejecutivo a la demandante.
- No se allego Registro Civil de Matrimonio, para establecer la calidad de cónyuge de la demandante respecto del demandado.
- Certificado Laboral del demandado para establecer la cuantía del 50% del salario que devenga, para verificar el monto de la obligación que se pretende cobrar.

Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaria por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. INADMÍTASE la presente demanda. En consecuencia manténgase en la secretaría del despacho por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane las falencias arriba señaladas. So pena de rechazo.
2. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

Neyd.

